

REGLAMENTO DE AHORRO

La Junta Directiva del Fondo de Empleados para el Futuro - Femfuturo, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal (h) del artículo 67 del estatuto vigente, establece el reglamento de ahorro contenido en los siguientes artículos:

Artículo 1. Regular todos los aspectos relacionados con el ahorro de los asociados, con la debida oportunidad para satisfacer necesidades personales y familiares, procurando que los mismos contribuyan al bienestar económico y social.

Artículo 2. La apertura de los ahorros se realizará en el formato que disponga Femfuturo, en el cual el asociado autorizará los descuentos para la retención sobre salarios, los cuales podrán efectuarse a condición de que con este y los demás descuentos permitidos por la ley laboral, no se afecte el ingreso efectivo del trabajador y pueda recibir no menos del cincuenta por ciento (50%) del salario. Según lo establecido en los artículos 55 y 56 del Decreto 1481 de 1989.

Las líneas de ahorro que Femfuturo ofrece a sus asociados, son:

1. Aporte Social.
2. Ahorro Permanente.
3. Ahorro Voluntario.
4. Ahorro Navideño.
5. Ahorro Vacacional.
6. Ahorro Programado de Vivienda.
7. C.D.A.T.
8. Ahorro Educativo.
9. Ahorradorcito.
10. Pago de Impuestos.
11. Emprendimiento.
12. Fortalecimiento Empresarial.
13. Desembolso



SC-CER375929

GENERALIDADES

Artículo 3. Femfuturo utilizará permanentemente los recursos de los ahorros que capte, canalizándolos hacia el crédito, servicios a sus asociados y demás actividades contempladas en el estatuto vigente.

Artículo 4. La devolución de los ahorros se realizará en las condiciones establecidas para cada línea y estos podrán ser consignados a la cuenta bancaria del asociado o a través de los diferentes canales que establezca Femfuturo.

Artículo 5. El asociado que pierda el vínculo común de asociación por retiro de la empresa vinculante le será entregado su ahorro y tendrá derecho a los intereses causados hasta la fecha de retiro. Sin embargo, cuando la desvinculación de Femfuturo se realice por voluntad del asociado, perderá los intereses de los ahorros que no capitalizan intereses.

En caso de fallecimiento del asociado, para la devolución de todos sus ahorros, se obrará conforme lo dispone la ley que regula la materia.

Artículo 6. Cuando los asociados soliciten el retiro de un ahorro y este no cuente con los soportes requeridos, se realizará la entrega del capital sin los intereses causados. No aplica para aportes, ahorro permanente, Navideño y CDAT.

Artículo 7. Los ahorros contractuales (Navideño, Vacacional y Vivienda), Depósito a Término (CDAT) y Permanente no permiten retiros parciales.

Artículo 8. Si un asociado presenta incumplimiento en los pagos de sus aportes sociales y permanente por 3 meses, se le suspenderán los servicios del fondo (auxilios, actividades de bienestar y acceso a nuevas obligaciones crediticias).

Artículo 9. La cuota mínima para todos los ahorros exceptuando el permanente y aporte social es de \$ 5.000 quincenales, y el monto máximo de ahorro por nomina no podrá superar la deducción máxima del 50% del salario ordinario,

Artículo 10. Los ahorros que se detallan a continuación tienen un tope máximo de consignaciones mensuales por taquilla:



SC-CER375929

Ahorro Navideño	1,5 SMMLV
Ahorro Educativo	1,5 SMMLV
Ahorradorcito	1 SMMLV
Emprendimiento.	3 SMMLV
Fortalecimiento Empresarial.	3 SMMLV

Parágrafo: Las líneas de ahorro que no se mencionan en la tabla anterior no tienen restricción en los abonos extras.

Parágrafo: El aporte social y el ahorro permanente no permiten abonos por taquilla.

Artículo 11. Ningún asociado del fondo podrá tener una concentración máxima del aporte social y ahorro permanente igual o superior al 10% de los respectivos ahorros, para los otros ahorros la concentración es del 10% del total de los ahorros.

Artículo 12. Teniendo en cuenta los estados financieros de Femfuturo, así como el comportamiento del mercado, la Junta Directiva podrá modificar las tasas de interés y los beneficios de las líneas de ahorro en cualquier momento.

Artículo 13. Condiciones Generales:

- ▶ Ser asociado hábil de Femfuturo.
- ▶ Conocer y aceptar lo establecido en el presente reglamento para cualquier línea de ahorro.
- ▶ Manifiestar por el medio que disponga Femfuturo la voluntad de realizar la apertura de la línea.
- ▶ Todos los ahorros sirven como respaldo para los créditos en caso de desvinculación.
- ▶ No se permiten traslados de ahorros a otras líneas mientras estos se encuentren vigentes, exceptuando el ahorro voluntario.

Artículo 14. Beneficios del ahorro

- ▶ Los intereses se encuentran exentos del impuesto del 4*1000 y de costos financieros, retiros, transferencias.
- ▶ Tasas de intereses competitivas.



SC-CER375929

Artículo 15. El asociado podrá modificar el valor inicialmente pactado, ya sea para aumentarlo o disminuirlo dentro de los toques establecidos.

Artículo 16. Retención en la fuente: Se efectuará cuando sea procedente de acuerdo con lo que disponga la norma legal vigente al momento de la liquidación de los intereses.

Artículo 17. APOORTE SOCIAL Y AHORRO PERMANENTE

A. Definición: Se entiende por aporte social y ahorro permanente la suma de dinero que el asociado se compromete ahorrar de manera permanente, en los montos que establezcan los estatutos y la asamblea. De la cuota periódica, el diez por ciento (10%) constituirá el aporte social y el noventa por ciento (90%) restante constituirá el ahorro permanente. El valor acumulado del aporte social y ahorro permanente servirá como base para la asignación del cupo en las líneas de crédito de Femfuturo.

B. Cuantía: El asociado debe establecer la cuota a pagar, la cual debe oscilar entre un 2% y un 10% del salario mensual que devenga o la mesada pensional.

Parágrafo: Los asociados de vínculo directo realizan su aporte de acuerdo al salario mínimo, estableciendo el porcentaje entre un 2% y un 8%.

C. Plazo: El aporte social y ahorro permanente solo será devuelto cuando se produzca la desvinculación del asociado al Fondo de Empleados.

Anualmente y de acuerdo con la distribución de excedentes aprobada por la Asamblea General, se propondrá una revalorización al aporte social de cada asociado en forma proporcional y de acuerdo con las disposiciones legales.

Artículo 18. AHORRO VOLUNTARIO

A. Definición: Línea por medio de la cual el asociado ahorra una cuota de dinero con libre destinación.

B. Cuantía: El asociado elige la cuota a descontar por nómina, de acuerdo con su capacidad de pago, con un mínimo de \$5.000 quincenales. También se podrá hacer por depósitos extras en los medios que disponga Femfuturo.



SC-CER375929

C. Plazo: El asociado podrá realizar la apertura y retiro de este ahorro en cualquier momento.

Parágrafo. El asociado podrá destinar, en cualquier momento, el ahorro voluntario para abonos parciales o totales a una o varias líneas de crédito, o para trasladar a otros ahorros.

Artículo 19. AHORRO NAVIDEÑO

A. Definición: Es el ahorro por medio del cual, el asociado se compromete a ahorrar durante el año una cuota fija, cuya suma acumulada le será devuelta en el tiempo que establezca Femfuturo, con los intereses causados.

B. Cuantía: El asociado elige la cuota a descontar por nómina, de acuerdo con su capacidad de descuento, con un mínimo de \$5.000 quincenales; se podrán hacer depósitos extras por los medios que disponga Femfuturo los cuales tendrán un tope máximo de 1.5 salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), al mes.

El asociado podrá realizar la apertura de este ahorro en cualquier momento y podrá modificar el valor inicialmente pactado, ya sea para aumentarlo o disminuirlo dentro de los topes establecidos.

C. Plazo: El plazo del ahorro navideño estará comprendido entre la fecha de su apertura y la fecha establecida para su entrega, la cual será determinada anualmente por la administración de Femfuturo.

D. El asociado podrá suspender la línea de ahorro en cualquier momento, pero el retiro total podrá realizarse en la fecha establecida por la administración. No se permiten retiros parciales ni totales.

Artículo 20. AHORRO VACACIONAL

A. Definición: Ahorro por medio del cual, el asociado se compromete a ahorrar una cuota fija para el disfrute de sus vacaciones, cuya suma acumulada le será devuelta con los intereses, en el momento en que le autoricen las vacaciones.

Soportes:



SC-CER375929

- ▶ Carta o certificado emitido por la empresa vinculante donde certifique el periodo de vacaciones. El cual, tiene una vigencia de 30 días, a partir del momento que inician las vacaciones.
 - ▶ Certificado de licencia otorgada por la empresa vinculante, con motivos de viaje.
- B. Cuantía:** El asociado elige la cuota a descontar por nómina, de acuerdo con su capacidad de descuento, con un mínimo de \$5.000 quincenales. También se podrá hacer por depósitos extras a los medios que disponga Femfuturo.
- C. Plazo:** El plazo está comprendido entre la fecha de su apertura y la fecha de solicitud de retiro, el cual podrá hacerse presentando el certificado de la empresa vinculante donde se le notifica la autorización y el periodo de sus vacaciones, podrá retirarse hasta un máximo de 30 días después de finalizado el periodo de las vacaciones.
- D. Beneficios:** Los asociados que se encuentren activos en el ahorro vacacional y accedan a la línea de crédito vacacional, tendrán una tasa de interés preferencial, siempre y cuando se pague la totalidad del crédito en el plazo establecido en el reglamento.

El asociado debe de tener una antigüedad mínima de 3 meses con el recaudo activo y no se puede suspender el ahorro durante la vigencia del crédito.

Artículo 21. AHORRO PROGRAMADO PARA VIVIENDA

- A. Definición:** Línea de ahorro que tiene como propósito que el asociado genere un fondo con el fin de poder acceder a:
- ▶ Compra de vivienda nueva y usada.
 - ▶ Construcción y/o mejoramiento de vivienda.
 - ▶ Compra de lote y/o terraza.
- B. Cuantía** El asociado elige la cuota a descontar por nómina, de acuerdo con su capacidad de pago, con un mínimo de \$5.000 quincenales. Adicionalmente se podrá hacer por depósitos extras a la cuenta de Femfuturo.



SC-CER375929

C. Plazo: El asociado podrá realizar la apertura de este ahorro en cualquier momento y podrá modificar el valor inicialmente pactado, ya sea para aumentarlo o disminuirlo dentro de los topes establecidos.

Paragrafo 1. Cuando el destino de los recursos sea para compra de vivienda nueva o usada este será desembolsado a la constructora o vendedor del inmueble, cumpliendo con los requisitos internos de SARLAFT.

Parágrafo 2. Cuando el ahorro sea destinado para construcción y/o mejoramiento de vivienda, el asociado debe presentar los soportes correspondientes y el desembolso se realiza al asociado.

Los soportes son:

- ▶ Presupuesto de mano de obra.
- ▶ Cotización por una entidad legalmente constituida.
- ▶ Todos aquellos adicionales que sirvan de soporte para demostrar la construcción y/o mejoramiento a realizar.

Parágrafo: Todos los documentos serán revisados por el área competente para validar la idoneidad de los mismos.

D. Beneficio: El asociado podrá acceder a los auxilios de gastos notariales, compra de enseres y mejoras de vivienda del programa Abrigarte, si presenta una antigüedad mínima de 12 meses con el recaudo activo, sin suspensiones durante este lapso de tiempo y cumpliendo lo establecido en el reglamento de bienestar.

Parágrafo 1. La destinación del ahorro puede ser para el asociado, y su grupo familiar (padres, hermanos, cónyuge y/o hijos)

E. Políticas Generales:

- A.** Si el asociado solicita certificado de la constitución del ahorro programado para postulación a subsidios familiares de vivienda, este ahorro solo se entregará cuando acredite la asignación del subsidio o en su defecto se acredite la negación o renuncia a la postulación emitida por la misma entidad a la que se le certificó su constitución.
- B.** Si el asociado resulta beneficiado con el subsidio familiar de vivienda, el ahorro previo solo podrá desmovilizarse con destino al oferente de la vivienda, en los términos señalados en el artículo 26 del Decreto 975 de 2004 o las leyes que lo regulen.



SC-CER375929

- C. Este ahorro no obliga a Femfuturo a efectuar crédito alguno si el asociado no cumple con los requisitos legales exigidos para tal fin.
- D. Esta línea de ahorro no constituye apalancamiento.

Artículo 22. Certificado de depósitos de ahorros a término-CDAT

A. Definición: Certificado de depósitos de ahorros a término con siglas CDAT, ahorro por medio del cual el asociado deposita en Femfuturo, una cantidad de dinero a un plazo determinado con una tasa de interés acordada previamente, recibiendo en contraprestación un certificado expedido por Femfuturo.

El CDAT cuenta con 2 modalidades:

- ▶ **Capitalizable:** los intereses que genera el ahorro se reinvierten automáticamente al capital al momento del vencimiento.
- ▶ **No Capitalizable:** los intereses se consignan automáticamente al ahorro desembolso al momento del vencimiento y están disponibles inmediatamente para su retiro.

B. Cuantía: El valor mínimo para la apertura de un CDAT será de \$300.000.

Retención en la fuente: Se efectuará cuando sea procedente de acuerdo con lo que disponga la norma legal vigente al momento de la liquidación de los intereses.

C. Plazo: El plazo mínimo para su redención será de 90 días y hasta 720 días, sin que se pueda hacer efectivo antes del plazo pactado en el respectivo certificado.

D. Renovación: El asociado deberá comunicar con 5 días hábiles de anticipación al vencimiento del CDAT, su intención de cancelar el depósito o en caso contrario, se entenderá prorrogado automáticamente en las condiciones que el Fondo tenga vigentes para este tipo de títulos en el momento de la prórroga, a menos que Femfuturo comunique por escrito, su voluntad de no renovarlo.

Artículo 23. AHORRO EDUCATIVO

A. Objetivo: Brindar al asociado la posibilidad de generar un ahorro con el cual podrá costear los gastos educativos del asociado, del cónyuge o de sus hijos.

Los destinos para los cuales se puede utilizar son:

- ▶ Para la compra de material educativo: Lista escolar o elementos tecnológicos que soporten el estudio.



SC-CER375929

- ▶ Para pago de matrícula o mensualidad.
- ▶ Para abono parcial o total a la línea de crédito educativo.
- ▶ Los demás que el asociado considere para suplir sus gastos educativos y estos sean demostrables.

B. Cuantía: El asociado podrá realizar la apertura de este ahorro en cualquier momento y podrá modificar el valor inicialmente pactado, ya sea para aumentarlo o disminuirlo dentro de los topes establecidos.

Parágrafo. El ahorro educativo se podrá realizar por depósitos extras, a la cuenta de Femfuturo. No permite traslados de ahorros de otras líneas.

C. Plazos: El plazo está comprendido entre la fecha de inscripción y el momento de solicitar la devolución, previa presentación de los soportes correspondientes.

D. Beneficios: Los asociados que se encuentren activos en el ahorro educativo y accedan a la línea de crédito para educación, tendrán una tasa de interés preferencial, siempre y cuando se pague la totalidad del crédito en el plazo establecido.

El asociado debe de tener una antigüedad mínima de 3 meses con el recaudo activo y no se puede suspender el ahorro durante la vigencia del crédito.

Parágrafo 1. El plazo establecido para el pago del crédito con 0% de interés, son 6 meses, en cualquiera de los niveles educativos.

Artículo 24. AHORRADORCITO

A. Definición: Línea de ahorro en la cual el asociado con hijos, podrá ahorrar una suma de dinero fija, de preferencia el subsidio familiar, con el cual podrá costear los gastos generados en la manutención de los hijos, principalmente aquellos eventos o fechas especiales que requieren gastos extras, como las vacaciones escolares, celebraciones de cumpleaños, bautizos, primeras comuniones, graduaciones, entre otros.

B. Cuantía. El asociado puede realizar la apertura en cualquier momento y puede elegir una o varias opciones para realizar este ahorro:



SC-CER375929

- ▶ **Cuota para descontar por nómina:** De acuerdo con su capacidad de ahorro, con un mínimo de \$5.000 quincenales. Podrá modificar el valor en cualquier momento, ya sea para aumentarlo o disminuirlo dentro de los topes establecidos.
- ▶ **Cuota del subsidio familiar:** En convenio con la caja de compensación podrá autorizar para que dicha entidad abone directamente a su cuenta de Ahorradorcito el valor correspondiente al subsidio, solo aplica para quienes reciben subsidio por hijos, no aplica para subsidios de padres, hermanos, entre otros.
- ▶ **Cuota por taquilla:** Se podrán realizar abonos extras hasta un tope máximo por mes del equivalente a 1 salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

C. Plazos: El asociado puede iniciar esta línea de ahorro en cualquier momento y podrá realizar retiros solo en los meses de enero, mayo y septiembre, en las fechas que establezca la administración, presentando la solicitud de retiro correspondiente.

El asociado podrá suspender la línea de ahorro en cualquier momento, pero el desembolso se realizará en la fecha más próxima según lo establecido en el plazo.

Parágrafo 1. Si un asociado no retira en la fecha establecida; debe esperar el próximo periodo estipulado.

Artículo 25. PAGO DE IMPUESTOS

A. Definición: Línea de ahorro que brinda al asociado la posibilidad de generar un ahorro con el cual podrá programar el pago de: impuesto de renta y complementarios, vehículos, predial, infracciones, revisión técnico-mecánica, SOAT y demás impuestos vigentes.

B. Cuantía. El asociado elige la cuota a descontar por nómina, de acuerdo con su capacidad de descuento, con un mínimo de \$5.000 quincenales.

Parágrafo. A esta línea de ahorro se le podrán realizar depósitos extras, a las cuentas de Femfuturo.

C. Plazos: El asociado puede iniciar esta línea de ahorro en cualquier momento. El plazo está comprendido entre la fecha de inscripción y el momento de solicitar la devolución, previa presentación de los soportes correspondientes.



SC-CER375929

Para el retiro del ahorro, los soportes tienen una vigencia de 30 días después de cancelado el impuesto.

El retiro de ahorro se puede realizar para costear los impuestos del asociado, los padres, hermanos, esposos y/o hijos.

- D. Beneficios:** Los asociados que se encuentren activos en el ahorro para pago de impuestos y accedan a la línea de crédito para para pago de impuestos, tendrán una tasa de interés preferencial, siempre y cuando se pague la totalidad del crédito en el plazo establecido.

Artículo 26. EMPRENDIMIENTO

- A. Definición:** Línea que busca brindar al asociado la posibilidad de generar un ahorro con el cual podrá costear los costos y/o gastos generados para la implementación del proyecto de emprendimiento, derivado del programa “Un sueño llamado emprender”.
- B. Cuantía:** El asociado elige la cuota a descontar por nómina, desde \$5.000 quincenales. Asimismo, podrá realizar depósitos extras de forma mensual por un valor máximo de 3 SMMLV.
- C. Plazo:** El plazo máximo será de 2 años desde el momento de la apertura/inscripción al programa de emprendimiento y la fecha de solicitar la devolución previa presentación de los soportes correspondientes.

Parágrafo 1. Cuando el asociado se retire del programa de emprendimiento sin haber culminado el proceso, perderá los intereses causados y solo se realizará la devolución del capital.

D. Condiciones:

- ▶ Ser asociado hábil de Femfuturo.
- ▶ Estar inscrito en el programa de emprendimiento.



SC-CER375929

El emprendimiento puede ser del asociado o su grupo familiar: padres, hermanos, conyugue y/o hijos.

Artículo 27. FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL

- A. Definición:** Línea que permite al asociado la posibilidad de generar un ahorro con el cual podrá solventar los costos y/o gastos generados para el fortalecimiento del proyecto de emprendimiento propio o de su grupo familiar (padres, hermanos, cónyuge y/o hijos), el cual puede encontrarse en etapa de desarrollo o formalmente constituido.
- B. Cuantía:** El asociado elige la cuota a descontar por nómina, desde \$5.000 quincenales. Asimismo, podrá realizar depósitos extras de forma mensual por un valor máximo de 3 SMMLV.
- C. Plazo:** El asociado puede iniciar esta línea de ahorro en cualquier momento. El plazo está comprendido entre la fecha de inscripción y el momento de solicitar la devolución para inversión en el negocio.

Parágrafo 1. Para el retiro del ahorro el asociado debe de suministrar los soportes para lo cual se destinará los recursos. Todos los documentos serán revisados por el área competente para validar la idoneidad de los mismos

Parágrafo 2. Cuando el asociado no pueda demostrar la existencia del negocio o emprendimiento perderá los intereses causados, y solo se devolverá el capital ahorrado.

Artículo 28. DESEMBOLSOS

- A. Definición:** Esta línea tiene como objetivo hacer los depósitos y/o transferencias de los recursos de los asociados que van a ser retirados a través de la red Gana.
- B. Cuantía:** Esta línea no tiene depósitos de ahorro de forma periódica.
- C. Plazo:** Los depósitos que se realizan a esta cuenta no tienen un plazo definido para su retiro.

Los aspectos no previstos dentro de las normas anteriores se resolverán de conformidad con el estatuto y las disposiciones legales a juicio de la Junta Directiva.



SC-CER375929